



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ

**A C U E R D O No. 010**

15 DE MARZO DE 2021

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN EL CARGO DE JUEZ  
ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE DESCONGESTIÓN DE TUNJA**

*La Sala Plena del Tribunal Administrativo de Boyacá, en uso de sus facultades legales y, en especial las señaladas en la Ley 270 de 1996, el Acuerdo 209 de 1997 y demás normas concordantes, y ,*

**C O N S I D E R A N D O:**

*Que el cargo de Juez Administrativo Transitorio Oral del Circuito Judicial de Tunja fue creado desde el 15 de marzo hasta el 10 de diciembre de 2021 por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA21-11764 del 11 de marzo de 2021.*

*Que el artículo 132 Numeral 2 de la Ley 270 de 1996, preceptúa “. FORMAS DE PROVISIÓN DE CARGOS EN LA RAMA JUDICIAL. La provisión de cargos en la Rama Judicial se podrá hacer de las siguientes maneras... En provisionalidad. El nombramiento se hará en provisionalidad en caso de vacancia definitiva, hasta tanto se pueda hacer la designación por el sistema legalmente previsto, que no podrá exceder de seis meses, o en caso de vacancia temporal, cuando no se haga la designación en encargo, o la misma sea superior a un mes....”*

*Que la Sala Plena del Tribunal Administrativo de Boyacá, en sesión extraordinaria llevada a cabo el 15 de marzo de 2021, acordó nombrar al Doctor **DIEGO MAURICIO HIGUERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.186.230 de Tunja, como Juez Administrativo Transitorio de Descongestión del Circuito Judicial de Tunja, a partir del 16 de marzo de 2021 y hasta el 10 de diciembre de 2021, ambas fechas inclusive.*



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ

*Que el Juez Administrativo Transitorio designado debe cumplir con las metas señaladas en el artículo 6º del Acuerdo PCSJA21-11764 del 11 de marzo de 2021, esto es, proferir mensualmente 30 fallos y 200 autos, de los cuales se contabilizarán únicamente los siguientes:*

- 1. El que resuelve sobre la admisión de la demanda.*
- 2. El que prescinde de audiencia inicial y decreta pruebas en el proceso.*
- 3. El que resuelve recursos de reposición.*
- 4. El de traslado para alegar de conclusión.*
- 5. El que decide proferir sentencia anticipada conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 2080 de 2021, por la cual se reformó el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*
- 6. El que por cualquier causa ponga fin al proceso.*

*Para efectos de lo anterior, el Juez Administrativo Transitorio deberá reportar mensualmente la producción que realice a la Presidencia del Tribunal Administrativo de Boyacá. En caso que no cumpla con las metas ni con el reporte estadístico, la Sala Plena reevaluará su nombramiento.*

*Por las consideraciones anteriormente expuestas, la Sala Plena del Tribunal Administrativo de Boyacá,*

**A C U E R D A:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** *Nombrar al Doctor DIEGO MAURICIO HIGUERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.186.230 de Tunja, como Juez Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Tunja, a partir del 16 de marzo de 2021 y hasta el 10 de diciembre de 2021, ambas fechas inclusive, con efectos fiscales a partir de la posesión.*



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ

**ARTICULO SEGUNDO:** *Para efectos de la posesión, por Secretaría, envíese copia del presente acto a la representante legal del municipio de Tunja y al interesado.*

**ARTICULO TERCERO:** *El Juez Administrativo Transitorio de Descongestión del Circuito Judicial de Tunja debe cumplir con las metas señaladas en el artículo 6º del Acuerdo PCSJA21-11764 del 11 de marzo de 2021, para lo cual deberá reportar mensualmente a la Presidencia Tribunal la producción que realice, para efectos de vigilar el cumplimiento de la medida de descongestión y evaluar la continuidad del nombramiento.*

**ARTICULO CUARTO:** *Envíese copia del presente Acto a la oficina de Asuntos Laborales de la Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial, para lo de su cargo.*

**ARTICULO QUINTO:** *Ordenar a la Secretaría General publicar en el micrositio web del Tribunal Administrativo de Boyacá en el portal de la Rama Judicial, el presente acto administrativo de nombramiento en los términos del art. 65 del CPACA, modificado por el art. 15 de la Ley 2080 de 2021.*

*Se expide en Tunja, hoy quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).*

  
**FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA**  
*Presidente*